

Radicado: 2023-340

Auto de Sustanciación No. 1886

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diecinueve de octubre de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido a través de apoderado judicial por las menores **V.C.P** y **L.C.P** representadas por su progenitora **PAULA ANDREA PALACIO CASTRO**, en contra de **FELIPE CÁRDENAS HENRIET**, se agrega oficio allegado por parte del pagador de la entidad **FINANFUTURO**, indicando que procederá a realizar los descuentos sobre el salario y prestaciones sociales legales y extralegales que devengue el demandado, tal como lo ordenó el despacho.

Se ordena proceder con la notificación personal al demandado del auto que libró mandamiento de pago, haciéndole saber que dispone de cinco días para pagar y diez para proponer excepciones, los cuáles corren conjuntamente. La notificación se hará a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia, al correo electrónico aportado, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022 y dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de sustanciación No. 1750 del 29 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b109f5ecd52acb36844e0418d4c676c33304c9301cfbd6dae6fea82e9606e69**

Documento generado en 19/10/2023 01:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>